

DIVALTERRA S.A.

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento
de la legalidad vigente.
Ejercicio 2018.

INDICE

1. INTRODUCCION	2
2. CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
3. OBJETIVO Y ALCANCE	3
4. RESPONSABILIDADES DE LOS FIRMANTES.....	3
5. TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS	4
5.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL	4
A) <i>ANALISIS DE LA RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL.....</i>	<i>4</i>
B) <i>CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y TASA DE REPOSICION.....</i>	<i>6</i>
C) <i>ANALISIS DE LAS INDEMNIZACIONES.....</i>	<i>8</i>
D) <i>GASTOS POR DIETAS</i>	<i>8</i>
5.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	
ADMINISTRATIVA	8
A) <i>NORMATIVA Y GRADO DE APLICACIÓN</i>	<i>8</i>
B) <i>INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN.....</i>	<i>9</i>
<i>PERFIL DEL CONTRATANTE.....</i>	<i>9</i>
C) <i>CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2018.....</i>	<i>9</i>
D) <i>ANALISIS DE LA CONTRATACION DE BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN EL</i> <i>EJERCICIO 2018.....</i>	<i>10</i>
5.3. CUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 15/2010 QUE MODIFICA LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.....	11
5.4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ENDEUDAMIENTO FINANCIERO.	12
5.5. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE	12
A) <i>CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES.....</i>	<i>12</i>
B) <i>ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO y</i> <i>DIRECCION.....</i>	<i>12</i>
D) <i>LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO</i>	<i>14</i>
E) <i>PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.....</i>	<i>15</i>
6. CONCLUSIONES	17
7. ANEXO I.....	18

1. INTRODUCCION

La Junta General celebrada el 21 de diciembre de 2018 en sesión extraordinaria acordó el nombramiento de RSM SPAIN AUDITORES SLP como auditores de la sociedad DIVALTERRA, S.A para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, vista la resolución de aprobación del expediente de adjudicación correspondiente, el cual además de la auditoría de las cuentas anuales incluía, como objeto del contrato, la emisión de un Informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad para los ejercicios referidos. Los ejercicios 2015, 2016 y 2017 también fueron auditados por RSM SPAIN AUDITORES SLP, con fecha 25 de julio de 2016 emitimos nuestro informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad vigente referido al ejercicio 2015, con fecha 22 de junio de 2017 emitimos nuestro informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad vigente referido al ejercicio 2016 y con fecha 15 de noviembre de 2018 emitimos nuestro informe de auditoría de cumplimiento de legalidad vigente referido al ejercicio 2017.

Como resultado de los trabajos efectuados a tal efecto, se emite el presente informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad que se ha realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, a las Normas de Control Financiero del Sector Público y las Normas Internacionales de Auditoría, con el alcance temporal que comprende desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

El presente informe se estructura en diferentes apartados, siendo el punto 4 el que recoge la descripción de los trabajos efectuados en las diferentes áreas de cumplimiento, así como los hallazgos que en cada una se han puesto de manifiesto; finalmente, se incluye un apartado de conclusiones con un resumen final de los aspectos más significativos, irregularidades y debilidades puestas de manifiesto. La versión provisional del presente informe fue sometida a alegaciones por parte de la Dirección, las cuales han sido consideradas y sometidas

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La entidad auditada es la mercantil DIVALTERRA S.A. con domicilio social en la calle Avellanas número 14 de Valencia, en adelante la "Sociedad".

El objeto social de la Sociedad viene definido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, de acuerdo con la siguiente redacción:

"El objeto social de la entidad es la promoción, apoyo y participación en actividades económicas, empresariales y sociales que contribuyan al desarrollo socioeconómico y del potencial endógeno local, potenciando iniciativas y proyectos creadores de riqueza y empleo, así como la asistencia a las Corporaciones Locales en la consecución de este objetivo".

Entre la actividad que realiza la Sociedad, destaca el trabajo de las Brigadas Forestales en la prevención y lucha contra los incendios forestales, la labor realizada en la gestión forestal y del medio rural, la regeneración de zonas verdes, así como la intervención en la promoción económica y la innovación de entes locales en diversas áreas de actuación.

La Sociedad posee un único accionista, la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, quien aporta la práctica totalidad de sus ingresos mediante asignación presupuestaria anual y las encomiendas de gestión.

El Consejo de Administración es el órgano responsable de formular las Cuentas Anuales de la Sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad siendo la Junta General el órgano supremo de la Sociedad quien posee la facultad de aprobar las Cuentas Anuales de cada ejercicio. El Consejo de Administración actual fue nombrado por la Junta General Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2018, creándose la figura de Consejero Delegado hasta entonces inexistente.

La Dirección queda configurada por la figura de un Gerente, nombrado por el Consejo de Administración el 26 de septiembre de 2018; existiendo a su vez un Director de Servicios Jurídicos, Administración y Transparencia, a los que se les confiere poderes para la efectiva realización de las funciones adjudicadas.

En el ejercicio 2015 se creó orgánicamente la función de Auditoría Interna, en dependencia orgánica directa del Consejo de Administración y funcional de la Gerencia. En el ejercicio del debido control interno de la Sociedad la función de auditoría interna desarrolló su función informando de las deficiencias en el funcionamiento interno con el fin de permitir adoptar las medidas adecuadas para su corrección por parte del órgano de Administración. En diciembre de 2017 desaparece la función de Auditoría Interna con la salida del Auditor Interno y sin que se haya procedido a la fecha del presente informe la sustitución de este puesto del organigrama aprobado por la Junta General de 29 de septiembre de 2018.

3. OBJETIVO Y ALCANCE

El objeto de nuestro trabajo ha consistido en determinar si la Sociedad ha cumplido con la legalidad vigente que le resulta de aplicación, con especial incidencia en las disposiciones de carácter específico de la Sociedad en el área de personal, de contratación administrativa, convenios de colaboración y contratos de patrocinios, fiscalidad y seguridad social, referido al ejercicio 2018.

Debemos destacar el interés y colaboración dispensada por los responsables y el personal de los departamentos jurídico, económico-financiero y recursos humanos, durante la ejecución de nuestro trabajo, facilitando el desarrollo de nuestros procedimientos de revisión del cumplimiento de la legalidad cuyo resultado es la emisión del presente informe.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS FIRMANTES

La responsabilidad de los firmantes del presente informe es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad en la gestión contractual de acuerdo con la fiscalización realizada y, en su caso, formular unas conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas. Para ello, se ha realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, a las Normas de Control Financiero del Sector Público y las Normas Internacionales de Auditoría. Las citadas normas exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de la fiscalización, con el fin de obtener una seguridad razonable de que la actividad contractual de la Sociedad durante el ejercicio 2018 han sido conforme, en los aspectos relevantes, con las normas sobre contratación pública aplicables y una seguridad limitada de que su gestión ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere aplicar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa sobre contratación aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para que la Sociedad cumpla sus obligaciones normativas, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, la revisión se ha limitado básicamente a aplicar procedimientos analíticos y actividades de indagación. No se ha realizado una auditoría sobre cumplimiento general, por lo que las conclusiones del Informe proporcionan solo seguridad limitada, de acuerdo con el trabajo realizado.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada sobre el cumplimiento de la normativa contractual, que se expresan en forma de seguridad razonable y para fundamentar nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que expresamos en forma de seguridad limitada.

5. TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS

5.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL

La Sociedad pertenece al sector público empresarial por lo que el régimen jurídico del personal laboral está sometido a la legislación laboral, Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo propio de la Sociedad, concretamente el V Convenio Colectivo cuyo ámbito temporal (art. 3) abarca desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.

La estructura laboral de la Sociedad queda subdividida en dos colectivos bien diferenciados, personal de las Brigadas Forestales y personal de Administración, separadas presupuestariamente, con adscripciones diferentes y con una regulación diferenciada en el desarrollo del Convenio Colectivo de aplicación.

En consecuencia, nuestro procedimiento de selección de muestras ha contemplado este hecho diferenciador, procediendo a estratificar la población en ambos colectivos.

A) ANALISIS DE LA RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL

A.1 ALTA DIRECCION

Los contratos denominados de Alta Dirección se celebran al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, de aplicación a los máximos responsables y personal directivo a que se refiere el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, sobre régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial.

El Pleno de la Diputación Provincial de Valencia aprobó el 27 de septiembre de 2016 el dictamen en la Comisión Informativa de Hacienda, especial de Cuentas e Infraestructuras, por el que se incluye a DIVALTERRA en el GRUPO I en la clasificación de las entidades que integran el sector público dependiente de la citada corporación, en relación a D.A. 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. No estando incluido en el alcance de nuestro trabajo la legalidad de este.

A estos efectos, se limita a 15 el número máximo de miembros del Consejo de Administración de DIVALTERRA y a 10 el número máximo de directivos.

Por otro lado, el número mínimo y máximo de los miembros del Consejo de Administración de DIVALTERRA viene fijado por el artículo 18º de sus Estatutos Sociales estableciéndose en 9 (mínimo) y 14 (máximo). Actualmente el Consejo de Administración está compuesto por 12 personas a cierre del periodo auditado; en este sentido sí cumple con los límites establecidos en la clasificación mencionada y el contemplado en los Estatutos.

A su vez, dicho dictamen establece la estructura salarial para las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección, clasificadas en básicas y complementarias, comprendiendo estas últimas un complemento de puesto y un complemento variable, estableciéndose una serie de limitaciones y condiciones para el cálculo de las mismas, siendo el límite de 45.000 euros anuales para la retribución básica, el 40% de ésta para el complemento de puesto (límite de 18.000 euros) y el 10% de aquella para el complemento variable (límite de 4.500 euros), estableciendo un límite total de

manera que no exceda el 50% de la retribución básica, es decir, un límite global de 67.500 euros, además las remuneraciones en especie deben computarse a efectos de cumplir el límite total. Se establece que el incremento de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de presupuestos generales del Estado, que para el ejercicio 2018 se ha fijado en un 1,5%, quedando por tanto un límite global actualizado para 2018 de 69.197 euros (68.175 en 2017). Hemos verificado el debido cumplimiento de los límites anteriormente mencionados.

En el asunto 15, acuerdo séptimo del Pleno de la Diputación de Valencia de 27 de septiembre de 2016 citado anteriormente, se dice que “Se deberá proceder a la adaptación de los contratos mercantiles de alta dirección vigentes a lo dispuesto en este acuerdo, si ello fuera preciso. La adaptación no podrá producir ningún incremento, en relación con su situación anterior”. Hemos verificado el debido cumplimiento de los límites mencionados en este sentido, salvo en algunos contratos de alta dirección que fueron extinguidos tanto en 2017 como en 2018 que no llegaron a ser adaptados de conformidad con el citado acuerdo.

En otro orden, se ha comprobado que el Portal de Transparencia de la página web de la Sociedad sí recoge información suficiente sobre los datos y experiencia profesional de la alta dirección, tal y como establece el apartado 5 de la DA 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A.2 RESTO DE PERSONAL

El número medio de personas empleadas en el ejercicio 2018, distribuido por categorías y género, es el siguiente:

	Hombres	Mujeres
Gerencia	0.7	0.6
Directores de Área	5	0.2
Mandos intermedios	25	25
Coordinadores de división	16	1
Brigadistas	462	54
Administrativos y otros	9	21
Total	518	102

El gasto por sueldos y salarios en 2018 ha ascendido a 11.689.305 euros por diversos conceptos retributivos ordinarios y 125.309 euros en concepto de indemnizaciones por despidos, de las que hacemos mención en el siguiente punto de este apartado.

Se han verificado que, para el nivel salarial de cada empleado seleccionado en nuestra muestra, los diferentes conceptos retributivos satisfechos sean conformes con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y con los establecidos en el Convenio Colectivo, con las tablas salariales aprobadas, así como el debido cumplimiento de la normativa fiscal (retenciones a cuenta del IRPF básicamente) y en materia de cotización a la seguridad social. Por lo que se han verificado los siguientes ítems:

- Los conceptos retributivos en nómina son acordes con los aprobados y recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación.
- El tipo de retención IRPF aplicado en nómina es correcto en función de la declaración que consta del trabajador en relación a su situación familiar declarada (modelo 145).
- El porcentaje de cotización de Seguridad Social aplicado es correcto.
- El cálculo de la prorrata de las pagas extraordinarias se ha calculado de forma correcta.

- El trabajador está debidamente dado de alta en la Seguridad Social y así aparece en el modelo TC2 del mes correspondiente.
- El importe líquido es coincidente con el resumen de nóminas.

Del trabajo efectuado al respecto se ha puesto de manifiesto los siguientes hallazgos:

- Según el Convenio Colectivo de la Sociedad, los trabajadores comprendidos en el departamento de administración y oficinas serán clasificados en grupos profesionales (Grupo I a Grupo VII). Durante nuestra prueba de verificación hemos podido comprobar que existe personal de este departamento que no se ha adscrito a la clasificación recogida en el Convenio. Según manifiestan desde el departamento de Recursos Humanos, este hecho que ya se puso de manifiesto en anteriores informes de cumplimiento de legalidad emitidos, sigue generando conflicto manteniéndose activas las negociaciones para solventarlo, a fin de cumplir el artículo 66 del Convenio Colectivo con relación a la implantación del nuevo sistema de clasificación personal para este departamento.
- Se ha puesto de manifiesto que existen conceptos retributivos en nómina que no se corresponden con los recogidos en el Convenio Colectivo y que estos son utilizados por el contratante hasta alcanzar el salario pactado entre el trabajador y la Sociedad. Se ha constatado que el Convenio Colectivo, en sus tablas salariales de oficinas y administración, sólo cuantifica el salario base y no los complementos retributivos definidos en el artículo 73 del Convenio Colectivo en relación a la estructura salarial del departamento de administración y oficinas, por lo que no existe una cuantificación uniforme y legalmente recogida en el Convenio para éstos.

A su vez, el artículo 18.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece que, en el año 2018, las retribuciones del personal del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este. Por otro lado, el artículo 103 bis "Masa salarial del personal laboral del sector público local" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su apartado primero que "Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado".

Al respecto, Presidencia de la Diputación de Valencia emitió un Decreto por el que aprobaba la masa salarial para la entidad dependiente DIVALTERRA SA fijándose para el ejercicio 2018 en 12.067.282,76 euros. Por tanto, podemos concluir que, en base a los criterios tomados, no se ha superado el límite de masa salarial para el ejercicio 2018 cumpliendo por tanto con la normativa anteriormente mencionada.

B) CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y TASA DE REPOSICION

Debido a la circunstancia de pertenencia de la Sociedad al sector público mercantil, le son de aplicación los principios generales sobre los empleados públicos contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se establece en su Disposición Adicional Primera.

En lo que respecta al acceso al empleo según el artículo 55 anterior, deberán respetarse en los procedimientos de selección los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y el resto de los principios recogidos en el mencionado precepto.

Las altas y bajas que se han producido durante el ejercicio 2018 han sido las siguientes, sin tener en cuenta personal considerado como becarios:

Periodo	Altas	Bajas
2018	33	31

La Sociedad elaboró en enero de 2016 un Procedimiento para la selección de personal externo y que se encontraba disponible al público en la página web de la Sociedad desde el 25 de enero de 2016, y que ha sido empleado en los procesos de contratación de personal iniciados a partir de dicha fecha. No obstante, las últimas incorporaciones de personal desde que fuimos nombrados auditores por primera vez venían precedidas, en su mayoría, de procesos de selección de personal, salvo los contratos de alta dirección incorporados en 2015. El 25 de mayo de 2017 se publicó un nuevo Procedimiento para la selección de personal externo con actualizaciones sobre el procedimiento anterior, utilizado en los procesos de selección desde la fecha de publicación, sustituyendo al anterior. Dicho procedimiento constituye el marco de referencia para cuantos procesos de contratación laboral se lleven a cabo con excepción de los contratos que se formalicen mediante el método de libre designación (regulados por el RD 1382/1985 de 1 de agosto).

Nuestra revisión sobre dicho documento pone de manifiesto su debida adecuación a la norma que le es de aplicación a la Sociedad en material laboral.

Durante el ejercicio 2018 se han llevado diversas incorporaciones que han sido tomadas de las bolsas generadas en procesos de selección llevados a cabo durante los ejercicios 2016 y 2017; hemos verificado la adecuación de las bases a la normativa vigente y en concreto a la aplicación de los principios generales de acceso al empleo público, así como las actas de la comisión como conclusión de cada una de las fases.

Durante nuestro trabajo no se ha puesto de manifiesto ninguna irregularidad al respecto de los procesos de selección, y todos ellos han sido publicados en el portal web de la sociedad.

También se ha verificado que la sociedad supera la ratio del dos por ciento del total de la plantilla con discapacidad informando de la composición por sexo y género en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2018.

Por otra parte, respecto a las altas producidas, la Sociedad ha cumplido con lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la cual determina que las sociedades mercantiles públicas no podrán proceder a la contratación de nuevo personal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cuyo caso se podrán llevar a cabo contrataciones temporales; además cumple con la tasa de reposición que indica la citada norma para la contratación de personal indefinido al haber generado beneficios durante los dos ejercicios anteriores.

Esta norma establece que se podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100% de la tasa de reposición, siendo ésta la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. En 2018 no se ha incorporado ninguna persona con contrato fijo, por lo que no supera la tasa de reposición calculada, que aun así está fijada en 21 trabajadores.

C) ANALISIS DE LAS INDEMNIZACIONES

El gasto por indemnizaciones registrado en 2018 asciende a 125.309 euros, el 99% de este importe corresponde a indemnizaciones derivadas de la extinción de los contratos considerados de Alta Dirección durante el ejercicio.

Así mismo hemos seleccionado para su examen 7 expedientes de bajas contractuales atendiendo a las diferentes tipologías de bajas, para las cuales y tras su análisis concluimos que no generan indemnización alguna y que por tanto es razonable que no formen parte del gasto contable por este concepto. Nuestras pruebas de auditoría han concluido satisfactoriamente.

Dado que también somos los auditores de cuentas anuales de la Sociedad, se ha constatado la mejora experimentada en el control interno del Área de Recursos Humanos en relación con las incidencias habituales y razonables que supone la gestión de una plantilla de las dimensiones como la de DIVALTERRA, mejorando los procesos de comunicación entre esta área y la Dirección Financiera de la Sociedad, encargada del registro contable y de la liquidación de las nóminas, previa autorización por parte del órgano correspondiente.

D) GASTOS POR DIETAS

La Dirección-Gerencia aprobó en 2016 una normativa interna para establecer criterios y regular los gastos por dietas, dándose cuenta posteriormente al Consejo de Administración.

Esta norma, que regula tanto los importes máximos a liquidar como la tipología de gastos por dietas, viajes y gastos de representación de toda la compañía se inspira, entre otros, en el "Decreto 56/2016 del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat", que establece como principios básicos la ejemplaridad, la integridad y la transparencia.

Se ha verificado el cumplimiento de esta norma durante el ejercicio 2018, para la muestra seleccionada se ha verificado la continuidad en la aplicación del procedimiento aprobado.

5.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

A) NORMATIVA Y GRADO DE APLICACIÓN

Con fecha 9 de noviembre de noviembre fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que derogó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (TRLCP) aprobado por el RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y cuya entrada en vigor se pospuso hasta el 9 de marzo de 2018. Por lo que hemos de considerar que la legislación aplicable a la en relación con la contratación ha sufrido cambios a lo largo de los dos periodos sujetos a control, esto es los ejercicios 2017 y 2018.

Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público

Según lo establecido en la letra b) del artículo 3.3 de ambos cuerpos legislativos (RD 3/2011 y Ley 9/20107), la Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la administración pública. Por tanto, el régimen jurídico aplicable a la adjudicación de contratos celebrados por la estará determinado para,

- a) Contratos celebrados hasta el 8 de marzo de 2018 por lo dispuesto en los artículos 189 a 191 de TRLCSP RDL 3/2011, y para
- b) Contratos celebrados desde el 9 de marzo de 2018 por lo dispuesto en los artículos 316 a 320 de LCSP 9/2017.

Cabe indicar que en otro orden, la Sociedad es un medio propio instrumental y servicio técnico de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia y de los Organismos Autónomos dependientes de la misma, por lo que dichas Administraciones podrán conferirle encomiendas o encargos de gestión para la realización de obras, servicios o suministros y cualesquiera actividades incluidos dentro de su objeto social, que serán de ejecución obligatoria para la Sociedad, según los términos y los mandatos de la actuación que se le encomiende, no suponiendo esto el ejercicio de potestades administrativas.

B) INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

Con la legislación aplicable hasta el 9 de marzo de 2018 y en base al artículo 191 del TRLCSP, la Sociedad tiene aprobadas unas instrucciones Internas de Contratación en las que se regulan los procedimientos que debería haber seguido en la formalización de aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada de forma que quedara garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recayera sobre la oferta económicamente más ventajosa.

Con la modificación legislativa introducida por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el Libro III se recoge la regulación de los contratos de poderes adjudicadores no Administración Pública, en donde la principal novedad es la supresión de las instrucciones de contratación, estableciéndose claramente la regulación que les resulta aplicable, en los artículos 316 a 320 de dicho cuerpo legislativo.

PERFIL DEL CONTRATANTE

Los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. (Art. 63 LCSP)

Para a una mayor transparencia, la Sociedad ha publicado y difundido en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en su página web la contratación que se ha llevado a cabo en dicho ejercicio. Todos los expedientes de contratación (adjudicación directa y otros procedimientos) han sido tramitados por el área jurídica, quien los identifica inequívocamente mediante la asignación individualizada de número de expediente, lo que le permite su posterior seguimiento y fiscalización.

C) CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2018

De acuerdo con la información facilitada por los servicios jurídicos de la Sociedad, responsable del registro y asignación de número a los expedientes de contratación, se ha elaborado el siguiente cuadro que indica el número de contratos formalizados en 2018 clasificados por tipo de procedimiento de adjudicación. El importe se muestra expresado en euros e incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), pues debido a que la actividad de la Sociedad se encuentra exenta de IVA, supone un mayor coste de los servicios/suministros contratados al no poder deducirse el importe soportado por este impuesto.

PROCEDIMIENTO	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE LICITADO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	% S/Adjudicado
ABIERTO	37	1.819.502	538.602	58%
CONTRATO MENOR	104	140.574	140.574	16%
EXCLUIDOS TRLCSP	1	4.066	4.066	0
NEGOCIADOS S/P	1	52.000	42.640	5
ACUERDO MARCO derivado de procedimiento abierto	201	104.037	104.037	11%
ACUERO MARCO Generalitat	1	9.132	9.132	1%
CENTRAL COMPRA del Estado	1	73.368	73.368	8
<i>Anulados, desiertos y desistidos</i>	15	--	--	--
Total adjudicado	370	2.202.680	915.675	100%

En el ejercicio 2018 se ha mantenido al alza el salto cualitativo en la fiscalización previa de la legalidad de la contratación de DIVALTERRA, S.A. experimentado en 2017. Así, en la actualidad se han tramitado 370 expedientes de contratación. Ello supone que, en la actualidad, la práctica totalidad de la contratación de DIVALTERRA, S.A. es impulsada desde el área jurídica, lo que supone un volumen presupuestario de 2.202.680€. Dichos datos confirman los esfuerzos de fiscalización que experimentó la sociedad en el ejercicio 2017 y que así nos referimos en nuestro informe de fiscalización referido al ejercicio anterior.

Destaca que la contratación menor ha representado el 16%, dato significativamente menor al de ejercicios anteriores, siendo la contratación por procedimiento abierto la que más representa respecto del volumen total contratado. la Sociedad hace públicos en la Plataforma de Contratos del Sector Público todos los tramites a los que obliga la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y todas las adjudicaciones, así como estas estadísticas en el portal de transparencia de su página web.

D) ANALISIS DE LA CONTRATACION DE BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO 2018

Hemos analizado el cumplimiento del procedimiento de contratación seguido por la Sociedad según la elección de las siguientes muestras:

PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTES EXAMINADOS	IMPORTE ADJUDICADO
CONTRATO MENOR	13	48.065,55
CONTRATOS NO MENORES	13	165.283,29
Total examinado	26	213.348,84

El criterio que se ha elegido para la selección de la muestra ha sido estratificado aleatorio, ampliándose la muestra e incorporando a la selección aquellos que, en adjudicación directa, por importe y adjudicatario podrían procurar indicios de haberse fraccionado con el fin de evitar un procedimiento de contratación ordinario, y siempre en base a importes de licitación, no de

adjudicación. Se incluye como ANEXO I una relación detallada de los contratos que han sido objeto de nuestro examen. Nótese que un expediente se inicia con su informe de necesidad y con un importe previsto de licitación que finalmente puede ser no adjudicado o hacerlo por otro importe, siempre acorde al procedimiento de contratación finalmente seguido.

El trabajo ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo las instrucciones internas, en los distintos tipos de procedimiento de adjudicación, verificando las fases de preparación, selección de contratista y adjudicación, cumplimiento y extinción del contrato, así como la justificación, en su caso, de documentación acreditativa, comprobando también el adecuado registro contable del gasto.

En relación con nuestro trabajo realizado sobre los contratos celebrados por adjudicación directa (contratos menores) se ha constatado que, a nivel general, se cumple la normativa aplicable, si bien la Sociedad también debe cumplir con las Instrucciones Internas de Contratación. En este punto se ponen de manifiesto las siguientes apreciaciones relativas a algunos de los expedientes analizados:

- En algunos contratos menores (adjudicación directa) se ha comprobado que la fecha de existencia de crédito es posterior a la de adjudicación, cuando el orden cronológico debería situar a la existencia de crédito en primer lugar y tras su aprobación, proceder a la adjudicación.
- En alguna adjudicación se superan los plazos de notificación al adjudicatario.

Es preceptivo mencionar que la sociedad ha continuado invirtiendo esfuerzo en el control de sus contrataciones durante 2018. Se ha constatado también que el área Económico-Financiera retiene el pago de las facturas que presentan algún indicio de incumplimiento en el devenir del procedimiento administrativo de contratación.

5.3. CUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 15/2010 QUE MODIFICA LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

La disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modifica la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para requerir que todas las sociedades mercantiles incluyan de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales su período medio de pago a proveedores.

Mediante resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se ha definido la información a revelar en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, por lo que en su cumplimiento la Sociedad ha informado correctamente de ello en la memoria correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

En el ejercicio 2018 el periodo medio de pago a proveedores ha resultado ser de 38 días, la ratio de operaciones pagadas de 24 días y la ratio de operaciones pendientes de pago de 370 días; por otro lado, el total de pagos realizados asciende a 2.539.406 euros y el montante de pagos pendientes a cierre del ejercicio 2018 de 109.534 euros. Hemos verificado la corrección de los cálculos y la revelación de esta información en la memoria, cumpliendo con la normativa en vigor. Cabe mencionar que para el cálculo la Sociedad ha considerado lo dispuesto en el artículo 3 del RD 635/2014 excluyendo aquellas facturas cuyo pago durante 2018 ha sido objeto de retención por causas relacionadas con investigaciones judiciales, así como las emitidas por el Accionista Único.

Cabe mencionar que el resultado en cuanto a las ratios cumple el plazo máximo de 30 días establecido en la norma vigente.

5.4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ENDEUDAMIENTO FINANCIERO.

En la revisión efectuada sobre el cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social, no se han detectado incidencias. Por otro lado, la sociedad se financia mediante los ingresos devengados del presupuesto aprobado por su socio único, no existiendo endeudamiento financiero con terceros, en consecuencia, cumple la normativa relativa al endeudamiento de entidades del sector público local que le es de aplicación.

5.5. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE

Hemos considerado relevante revisar el cumplimiento de los siguientes aspectos en relación al funcionamiento y actividad de la Sociedad.

A) CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES

Del trabajo realizado no se desprende ninguna circunstancia que nos indique que la Sociedad no esté cumpliendo con los fines previsto en su objeto social definido en el artículo 2 de sus Estatutos. Los Estatutos de la Sociedad están disponibles en la página web de la Sociedad y son accesibles a quien interese.

B) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO y DIRECCION

JUNTA GENERAL

Hemos comprobado que la Junta General se ha reunido al menos 5 veces durante el ejercicio, de las que cabe destacar las siguientes:

- Junta del 24/07/2018 en la que se aprueban las CCAA e Informe de Gestión de 2017 y se cesa a JORGE RODRIGUEZ y JORGE CUERDA, como Presidente y Secretario-Letrado Asesor del Consejo de Administración, respectivamente, otorgando sus poderes sobre MARIA JOSEP AMIGO como Vicepresidenta.
- Junta del 25/09/2018 en la que se aprueba el cese y nuevo nombramiento de algunos miembros del Consejo de Administración.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

El apartado primero del artículo 21 de los Estatutos determina que el Consejo de Administración se reunirá siempre que lo convoque el Presidente, bien por iniciativa de éste, bien cuando lo solicite al menos una tercera parte de sus miembros y, preceptivamente, al menos una vez cada cuatro meses. A este respecto hemos comprobado que durante el ejercicio 2018 el Consejo de Administración ha efectuado un total de seis reuniones, las cuales se han celebrado en los cuatro trimestres, cumpliendo así lo estipulado en el art. 245.3 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que establece la obligatoriedad de reunirse una vez al trimestre.

Hemos comprobado que las actas de las sesiones del Consejo de Administración han sido suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en cada una de las actas se hace constar observación del cumplimiento de todos los plazos y requisitos que establecen los Estatutos Sociales. Cabe señalar que el acta del día 19 de febrero de 2018 no figura firmada y que el acta del día 22 de mayo de 2018 es un borrador de la misma.

Por otro lado, el artículo 93.3 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, dice "Los miembros de la Corporación podrán

formar parte del Consejo de Administración hasta un máximo del tercio del mismo y afectaran a los Consejeros las incapacidades e incompatibilidades que para ejercer cargos representativos señalan la Ley y el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.” No obstante, el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que: *“1. Las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo. 2. La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad. 3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas”*. Esta condición que no se venía cumpliendo y que había sido objeto de mención en nuestros informes relativos a ejercicios anteriores, se ha intentado subsanar en el ejercicio 2018 y la composición del nuevo Consejo de Administración tras los ceses y nombramientos que se producen en la Junta celebrada el 25 de septiembre de 2018, hacen que se aproxime al cumplimiento de este requisito normativo.

Cabe hacer mención que el Consejo de Administración celebrado el 26 de septiembre de 2018 se nombra como Presidenta a Mercedes Berenguer y, creándose la nueva figura de Consejero Delegado, se nombra para este cargo a Pedro Domingo.

Durante el ejercicio 2018 los miembros del consejo de administración y el secretario no han percibido remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales.

En relación con el contenido del artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, consta en la empresa informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2016 emitido por la asesoría jurídica externa especialista en Derecho Mercantil, realizado a solicitud de la Gerencia, en referencia a la posible existencia de conflicto de intereses de algún miembro del Consejo de Administración, así como la forma de actuar en estos casos por parte del Consejo. Al respecto hemos obtenido copia del acta de la Junta General Extraordinaria del 8 de mayo de 2018 en el que en uno de los puntos del orden del día se debate sobre el posible conflicto de intereses de dos miembros del Consejo de Administración proponiéndose el cese de ambos, propuesta que es rechazada finalmente.

DIRECCION-GERENCIA

Durante el ejercicio 2018 se ha eliminado el modelo mancomunado de una doble gerencia y el Consejo de Administración celebrado el 26 de septiembre de 2018 nombra como único Gerente a Antonio Más, trabajador de la mercantil que venía desarrollando su labor desde enero de 2009 como responsable jefe de proyecto del Departamento de Información Territorial.

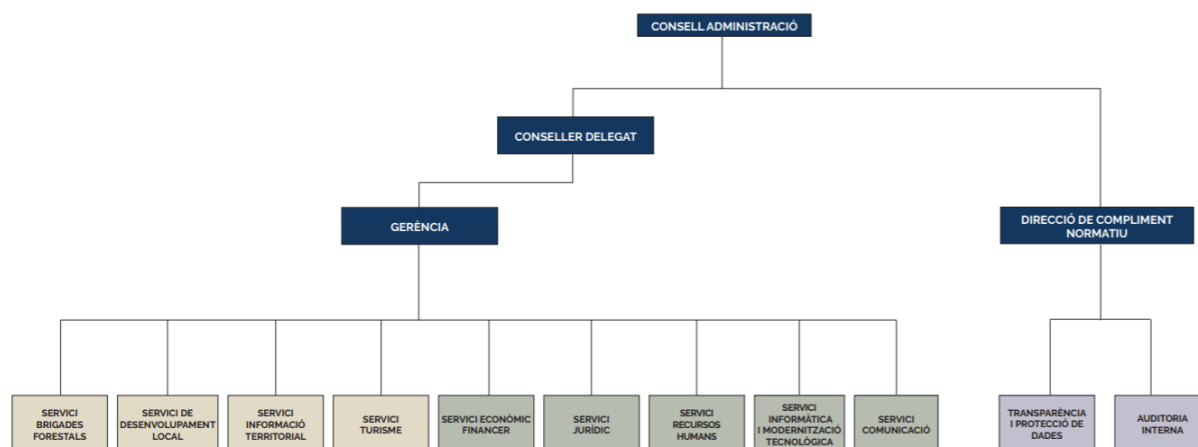
ORGANIGRAMA

La Junta General celebrada el 25 de septiembre de 2018 aprobó el organigrama funcional del que se reproduce a continuación su composición y estructura jerárquica. Al respecto la misma Junta aprobó la creación del Estatuto de Compliance y su órgano correspondiente, instruyendo al Consejo de Administración a que procediese, de esta forma el Consejo de Administración celebrado el 4 de marzo de 2019 aprobó el procedimiento de contratación del Director de Compliance, a la fecha de emisión del presente informe, dicho procedimiento no ha sido publicado en la web de la mercantil.

Del mismo modo, tal y como se observa en el organigrama, dependiente de la citada Dirección de Cumplimiento figura la función de auditoría interna, dicha función de auditoría continua actualmente sin estar ocupada por ninguna persona después de que el auditor interno anterior dejara su puesto a finales del ejercicio 2017.



Organigrama 2018



C) OBLIGACIONES FORMALES: INSCRIPCION EN REGISTROS PUBLICOS

DIVALTERRA está sometida a la legislación mercantil por lo que le es de aplicación las diferentes obligaciones registrales que se recogen en dichas normas. Así pues, se ha comprobado que todos los actos inscribibles en el Registro Mercantil constan debidamente inscritos, a excepción de lo siguiente:

- Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017 (reformuladas) que fueron aprobadas por la Junta General el 24 de julio de 2018 fueron finalmente depositadas en el Registro Mercantil de Valencia el 15 de marzo de 2019 excediendo el plazo máximo de un mes establecido en el artículo 279.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 y el informe de gestión fueron formulados por el Consejo de Administración el 11 de abril de 2019, fuera del plazo establecido por el artículo 253.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

D) LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Hemos verificado el procedimiento seguido por la sociedad para la liquidación del presupuesto 2018 así como su correcta revelación de la información al respecto en la memoria de las cuentas anuales del citado ejercicio, sin que se haya puesto de manifiesto ninguna incidencia. Reproducimos a continuación la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 de la Sociedad:

	Euros								Total
	Servicios Centrales	Estudios y Planificación Estratégica	Promoción Económica, Innovación y Proyectos de Formación	Encomienda Medio Ambiente	Encomienda Cooperación Municipal	Encomienda Turismo	Encomienda SIG	Encomienda Pacto de alcaldías	
Ingresos por asignación presupuestaria 2018	4.800.000	186.102	0	15.000.000	250.481	537.177	268.382	0	21.042.142
Ingresos por reservas de crédito 2017	43.071	6.000	3.513	426.677	0	0	48.040	707	528.008
Ingresos por reservas de crédito 2016	2.208	48.674	137.940	267.360	0	0	0	0	456.182
Otros ingresos	133.019	0	0	989	0	0	0	0	134.007
Excesos de provisiones (Nota 12-d)	55.388	0	0	0	0	0	0	0	55.388
Remanentes 2017 liberados	23.015	0	0	69.295	0	0	0	0	92.310
Remanentes 2016 liberados	0	2.844	0	0	0	0	0	0	2.844
Variación de existencias	0	0	0	103.313	0	0	0	0	103.313
Gastos de funcionamiento	-532.160	-18.900	0	-727.345	-6.655	0	-18.049	0	-1.303.109
Gastos de personal	-2.386.731	-78.468	0	-12.504.792	-243.826	-537.150	-250.333	0	-16.001.299
Gastos por reservas de crédito 2017	-28.380	-6.000	-3.513	-382.097	0	0	0	0	-419.990
Gastos por reservas de crédito 2016	-2.208	-48.674	-137.940	-267.360	0	0	0	0	-456.182
Adiciones de inmovilizado	-3.317	0	0	-2.348	0	0	0	0	-5.665
Adiciones de inmovilizado con cargo a Reservas del 2017	-14.691	0	0	-44.580	0	0	-48.040	-707	-108.018
Adiciones de inmovilizado con cargo a Reservas del 2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Reserva por cartas de crédito abiertas	-250.916	-898	0	-1.129.767	0	0	0	0	-1.381.581
Superávit (Déficit)	1.838.298	90.679	0	809.345	0	27	0	0	2.738.350

E) PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

A fecha de emisión de este informe en el ámbito de la Sociedad se están produciendo las siguientes cuestiones judiciales:

ASUNTO	ACUSACION	DEMANDADO	ESTADO
DP 881/2015 (TAULA) Juzgado Inst. 18 Valencia	DIVALTERRA		Declarada causa compleja
DP 531/2015, Juzgado Inst. 9 Valencia	DIVALTERRA	(Flying Tigers)	Fase de instrucción
DP 707/2015, Juzgado Inst. 6 Valencia	DIVALTERRA		Acumulación a las DP 881/2015 por existir conexidad
PO 1607/2016, Juzgado Inst. 14 Valencia	SERVIMUN SL	DIVALTERRA	Se ha contestado a demanda
DP 6192/2016, Fiscalía Anticorrupción	DIVALTERRA	CONVENIO COLECTIVO	Investigación judicial
PO 292/2017, Juzgado 1ª Instancia 14 Valencia	Servicios e Interiorismo 52	DIVALTERRA	Pendiente vista previa
Monitorio 476/2017; Juzgado 1ª Instancia 14 Valencia		DIVALTERRA	Vista oral 02/05/2018

ASUNTO	ACUSACION	DEMANDADO	ESTADO
DP 000783/2018 (ALQUERIA) Juzgado de Instrucción Nº 9 de Valencia por delitos de corrupción.	--	--	Diligencias previas
DP 000426/2019 Juzgado de Instrucción Nº2 Requeda por tenencia prohibida de armas y otros.	--	--	Diligencias previas

6. CONCLUSIONES

Como resultado de nuestra revisión, presentamos a continuación un resumen de los aspectos más significativos, hallazgos, irregularidades y debilidades detectadas sobre el cumplimiento de la legalidad durante el ejercicio 2018 por parte de la mercantil DIVALTERRA SA, en relación con los aspectos más relevantes de la normativa que le es de aplicación.

- Existe personal del departamento de administración y oficinas que no se han adscrito a la clasificación de los grupos profesionales que recoge el actual Convenio Colectivo de la Sociedad. Ver apartado A.2 del punto 5.1.
- Existen conceptos retributivos en nómina que no se corresponden con los recogidos en el Convenio Colectivo y que son utilizados para alcanzar el salario pactado entre el trabajador y la Sociedad. Ver apartado A.2 del punto 5.1.
- Existen expedientes de contratación por adjudicación directa cuyos certificados de existencia de crédito están datados en fecha posterior a la adjudicación del contrato. Ver apartado E del punto 5.2.
- Se ha constatado la existencia de diversos incumplimientos en relación con obligaciones registrales tal y como se detallan en el apartado C del punto 5.5
- A la fecha de emisión del presente informe la composición del órgano de administración no cumple con la legalidad vigente en relación con el límite de miembros de la Corporación que pueden formar parte del Consejo de Administración. Ver apartado B punto 5.5.
- A la fecha de emisión del presente informe no se han iniciado los procedimientos de contratación laboral para ocupar los puestos del organigrama aprobado por la Junta General respecto a la Dirección de Cumplimiento Normativo, aprobado también por el Consejo de Administración, ni respecto a la función de Auditoría Interna, vacante desde finales de 2017.

En Valencia a 10 de septiembre de 2019



RSM SPAIN AUDITORES SLP
Salvador Torres Cases
Socio



7. ANEXO I

Nº EXPTE	ENTRADA	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	OBJETO	IMPORTE LICITACIÓN	IMPORTE ADJUDICAC
3-AG-2018	11-01-18	MENOR	LETRADO PO 292/2017	11.420,00	11.420,00
19-STI-2018	12-02-18	MENOR	CONTRATACIÓN DE COMUNICACIONES INTERNET DIVALTERRA	17.520,00	17.520,00
182-RRHH-2018	30-07-18	MENOR	FORMACION PARA NUEVOS BBFF	9.659,20	9.650,20
78-AJ-2018	24-04-18	CENTRAL COMPRAS	ADHESIÓN CENTRAL DE COMPRAS SUMINISTRO ELÉCTRICO		
362-AJ-2018	20-12-18	MENOR	CESE CONSEJERO RODRIGUEZ REGISTRO MERCANTIL	200,00	200,00
58-BBFF-2018	13-04-18	ACUERDO MARCO	CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO EXPT 115-BBFF-2017	1.134,17	1.134,17
88-BBFF-2018	11-05-18	ACUERDO MARCO	CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO EXPT 115-BBFF-2017	490,71	490,71
121-BBFF-2018	05-06-18	ACUERDO MARCO	CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO EXPT 115-BBFF-2017	78,80	78,80
122-BBFF-2018	05-06-18	ACUERDO MARCO	CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO EXPT 115-BBFF-2017	82,64	82,64
123-BBFF-2018	05-06-18	ACUERDO MARCO	CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO EXPT 115-BBFF-2017	24,99	24,99
193-BBFF-2018	04-09-18	ACUERDO MARCO	CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO EXPT 115-BBFF-2017	597,92	597,92
361-AJ-2018	20-12-18	MENOR	CESE CONSEJERO RODRIGUEZ NOTARIO	300,00	300,00
41-GER-2018	26-03-18	MENOR	INSERCIÓN PUBLICITARIA EN EL PERÍODO LEVANTE-EMT	2.500,00	2.500,00
124-BBFF-2018	06-06-18	MENOR	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS	4.066,12	4.066,12
9-RRHH-2018	23-01-18	NEGOCIADO S/P	ASESORIA PARA DVPT	52.000,00	42.640,00
63-STI-2018	18-04-18	ABIERTO	RENOVACIÓN LICENCIA SOFTWARE A3 EQUIPO	35.040,29	35.040,29
104-BBFF-2018	21-05-18	ABIERTO	SUMINISTRO DE DOS DESBROZADORAS AUTOMOTRIZ RADIO-CONTROL CON CABEZAL DE MARTILLOS	93.400,00	87.603,00
155-BBFF-2018	11-07-18	ACUERDO MARCO	CONTRATO DERIVADO ACUERDO MARCO COMBUSTIBLE	453.708,42	
156-SC-2018	11-07-18		ASESORAMIENTO JURÍDICO LABORAL, FISCAL	60.000,00	
157-BBFF-2018	11-07-18		MODELO GESTIÓN OPERATIVA EN CLOUD	25.383,34	
218-RRHH-2018	19-09-18		SERVICIO WEB DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE EMPLEO	12.400,00	
220-RRHH-2018	07-01-19		SERVICIO FORMACIÓN CONTINUA	16.313,20	
298-BBFF-2018			SUMINISTRO DE 13 ASTILLADORAS TRITURADORAS DE RESTOS FORESTALES	351.000,00	
299-BBFF-2018			SUMINISTRO DE MOBILIARIO BASES OPERATIVAS	142.000,00	
300-BBFF-2018	03-02-19		BOTAS SEGURIDAD	320.450,00	
355-SC-2018	20-12-18		POLIZA SEGUROS DAÑOS EMPRESA	4.800,00	